



CHECKLIST FUNCIONARIO · PÚBLICO

Sumario administrativo: cómo defenderte

26 puntos

Ley 18.834

Un sumario se gana o se pierde dentro del sumario, en los descargos: lo que no se alega ahí, la reposición, la Contraloría y los tribunales no lo revisan después. Por eso la mejor defensa empieza el mismo día en que te notifican, con abogado. Estos 26 puntos recorren el camino desde esa notificación hasta el reclamo ante la Contraloría. Los artículos citados son de la Ley 18.834; en las municipalidades rige la Ley 18.883, con los mismos plazos (descargos, art. 136; reposición, art. 139; Contraloría, art. 156).



Tres plazos que no perdonan

- **5 días hábiles para los descargos**, desde la notificación de los cargos; prorrogables por otros 5 solo si lo pides antes del vencimiento. [Art. 138](#)
- **5 días para la reposición** contra la resolución que aplica la sanción, con apelación en subsidio. [Art. 141](#)
- **10 días hábiles para reclamar ante la Contraloría** por vicios de legalidad, desde que los conoces. [Art. 160](#)

01 Apenas te notifican

Los primeros días deciden cuánto tiempo y cuánta información tendrás para defenderte.

- ☐ **¿Anotaste la fecha exacta en que te notificaron los cargos?** Art. 138
Desde ahí corren los 5 días. Si fue por carta certificada, se te entiende notificado 3 días después del despacho. Art. 131
- ☐ **¿Contaste el plazo sin sábados, domingos ni festivos?** Art. 145
Los plazos del sumario son de días hábiles, y la Contraloría cuenta el sábado como inhábil (dictamen 8.718 de 1991). Ley 19.880, art. 25
- ☐ **¿Pediste la prórroga de otros 5 días antes de que venciera el plazo?** Art. 138
Solo procede en casos calificados y si se pide antes del vencimiento. Pedida a tiempo, el plazo se duplica.
- ☐ **¿Pediste copia íntegra del expediente?** Art. 137
Desde los cargos, el sumario deja de ser secreto para ti y para tu abogado. Si hay más inculcados, pide también las piezas comunes.
- ☐ **¿Revisaste si el fiscal o el actuario tienen interés, amistad íntima, enemistad o parentesco contigo?** Arts. 132 y 133
La recusación se formula dentro del segundo día desde tu primera citación como inculcado; después, precluye.
- ☐ **¿Buscaste abogado el mismo día de la notificación?** Ley 19.880, art. 10
La ley reconoce el derecho a actuar con asesor en cualquier momento. Pero el momento útil es ahora: la Corte Suprema no revisa en la protección lo que no se alegó en el sumario (Rol 38.432-2025).

02 Lee los cargos con lupa

El cargo fija de qué te defiendes. Si está mal hecho, hay que decirlo ahora.

- ☐ **¿Cada cargo describe un hecho concreto: qué hiciste, cuándo y dónde?** Art. 140
Nadie puede ser sancionado por hechos que no fueron materia de cargos. La Contraloría exige una descripción precisa y detallada del hecho (dictamen 34.503 de 2004).
- ☐ **¿Cada cargo dice qué deber funcionario habrías infringido, y cómo?** Art. 119
La responsabilidad administrativa nace de la infracción a un deber u obligación concretos. Un cargo que solo cita artículos, sin explicar la infracción, se impugna.
- ☐ **¿El cargo afirma los hechos o solo los supone («habría», «podría»)?** Práctico
Un cargo redactado en condicional traslada la prueba al inculcado. Déjalo anotado en los descargos: es el fiscal quien debe acreditar.
- ☐ **¿La investigación duró 20 días, o la prórroga hasta 60 tiene resolución fundada?** Art. 135
La demora no anula el sumario, pero debe constar: la autoridad debe revisarlo y determinar la responsabilidad del fiscal. Art. 143
- ☐ **¿Han pasado más de 4 años desde el hecho?** Art. 158
La acción disciplinaria prescribe en 4 años. Se suspende desde que se formulan cargos, y vuelve a correr si el proceso se paraliza más de dos años. Art. 159

03 Arma los descargos y la prueba

Los descargos son la única oportunidad en que la ley te asegura ser oído. Todo lo que no está aquí, después no existe.

- ☐ **¿Respondiste cada cargo por separado, con tu versión de los hechos?** Práctico
Un escrito que contesta en bloque deja cargos sin responder, y el fiscal los da por aceptados.
- ☐ **¿Ofreciste la prueba medio por medio, diciendo qué quieres acreditar con cada uno?** Art. 138
Si pides rendir prueba, el fiscal señalará plazo, hasta 20 días. Un ofrecimiento genérico («documentos y declaraciones, entre otros») no lo obliga: así lo resolvió la Corte Suprema en 2026 (Rol 57.497-2025).
- ☐ **¿Pediste los oficios y diligencias que la Administración tiene y tú no?** Art. 138
Hoja de vida, calificaciones, resoluciones de otros organismos. Lo que no entra al expediente no se pondera.
- ☐ **¿La prueba apunta también a la culpabilidad y a la graduación de la sanción, no solo al hecho?** Art. 121
La Corte de Valparaíso dejó sin efecto una destitución porque el fiscal negó la prueba sobre atenuantes por «impertinente» (Rol 3436-2026, apelada).
- ☐ **¿Dejaste reserva de los vicios del procedimiento para los recursos?** Art. 144
Los vicios solo anulan cuando influyen en el resultado. Alegarlos a tiempo es lo que después pesa en la reposición y ante la Contraloría.

04 Alega las atenuantes, una por una

La sanción se gradúa por la gravedad y por las circunstancias. Las que no alegas, no se ponderan.

- ☐ **¿Alegaste tu conducta anterior: hoja de vida sin sanciones y calificaciones en lista 1?** Art. 121
La Contraloría ha anulado destituciones por no ponderarla (dictamen 1.713 de 2007). Acompaña el certificado; no basta decirlo.
- ☐ **¿Reconociste lo efectivo y colaboraste? Es cooperación eficaz.** Art. 121
Es atenuante por ley, y el fiscal debe expresar en su vista en qué términos la cooperación fue eficaz.
- ☐ **¿Alegaste si el hecho fue único, sin lucro ni perjuicio para el servicio?** Art. 121
Las medidas se aplican según la gravedad de la falta y las circunstancias que arroje el mérito de los antecedentes.
- ☐ **¿Pediste pronunciamiento expreso y fundado sobre cada atenuante?** Ley 19.880, art. 41
Si la vista solo las enumera, el vicio ya no es de omisión sino de falta de motivación. Pídelo por escrito.

05 La vista fiscal y la resolución

Aquí se mide si la Administración hizo su trabajo: ponderar, motivar y sancionar en proporción.

- ☐ **¿La sanción propuesta corresponde a la gravedad: censura, multa, suspensión o destitución?** Arts. 121 a 125
La destitución procede solo cuando los hechos vulneran gravemente la probidad, o en los casos que el art. 125 enumera. En los demás, corresponde una medida menor.
- ☐ **¿La resolución se hace cargo de tus descargos, o copia la vista fiscal?** Ley 19.880, art. 41
La decisión debe ser fundada y resolver lo que planteaste. Copiar la vista fue, para la Corte de Valparaíso, falta de motivación (Rol 3436-2026).
- ☐ **¿Te sancionan solo por hechos que fueron materia de cargos?** Art. 140
Si la vista o la resolución agregan hechos o calificaciones nuevas, es un vicio que se alega en la reposición.

Si tu sumario es por una licencia médica. DS 3, art. 55 Incumplir el reposo permite rechazar o invalidar la licencia: esa es la consecuencia previsional, y la deciden la COMPIN o la isapre. La sanción disciplinaria es otra cosa y se gradúa igual que cualquier otra. En 2026 la Corte Suprema validó una suspensión de un mes por un viaje al extranjero, porque la fiscal ponderó la duración, la salud y la falta de planificación (Rol 1.830-2026).

06 Recursos y después

Cada recurso tiene su plazo, y cada vía se agota antes de la siguiente.

- ☐ **¿Presentaste la reposición, con apelación en subsidio, dentro de 5 días desde la notificación de la sanción?** Art. 141
Deben ser fundados y se fallan en 5 días. En las municipalidades solo hay reposición, en el mismo plazo. Ley 18.883, art. 139
- ☐ **¿Reclamaste ante la Contraloría dentro de 10 días hábiles desde que conociste el vicio?** Art. 160
La Contraloría resuelve previo informe del servicio. Las Cortes han rechazado recursos de protección por no agotar antes este reclamo.
- ☐ **¿Sabes que la protección no revisa el mérito ni la proporcionalidad de la sanción?** Práctico
En 2026 la Corte Suprema revocó varias protecciones acogidas por esa razón. La discusión de fondo se da en los descargos, la reposición y la Contraloría.

¿Cómo vas? Cuenta tus marcas

24 a 26

Tu defensa está completa.
Guarda este checklist con
una copia de cada escrito
presentado.

16 a 23

Hay puntos abiertos.
Revísalos antes de que
venza el plazo que sigue.

Menos de 16

Faltan piezas que después
no se pueden recuperar.
Consulta antes de
presentar nada.

ART. 140 DE LA LEY 18.834

*«Ningún funcionario podrá ser sancionado por hechos que
no han sido **materia de cargos**.»*



¿Te notificaron cargos? No esperes la sanción para defenderte.

La mejor defensa es dentro del sumario y desde el primer día: revisamos el expediente, armamos los descargos con la prueba que pesa y seguimos hasta la Contraloría.

WhatsApp +56 9 7751 9494 · @lamesalegalcl · lamesalegal.cl